



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 630

(Original N° 126)

Autorizando al Poder Ejecutivo para convenir con el Gobierno Nacional la forma en que se han de realizar las obras de salubridad de la ciudad de Salta

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Excmo. Gobierno de la Nación, la forma y modo en que se realizarán las obras de salubridad de la Capital de la Provincia, comprendiéndose en ellas la provisión de aguas corrientes, drenajes y cloacas.

Art. 2°.- Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para contribuir con las utilidades del Banco Provincial de Salta y con los préstamos que éste estará obligado a acordarle hasta la suma de Trescientos mil pesos m/n. dentro del término de tres años, los que serán reintegrados con el producido de dichas obras.

Art. 3°.- Solicítase de los Poderes Nacionales su cooperación para al realización de las obras expresadas.

Art. 4°.- En oportunidad el Poder Ejecutivo dará cuenta a las Honorables Cámaras Legislativas de la inversión de las sumas votadas en la presente Ley.

Salta, 14 de Julio de 1902.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 15 de julio de 1902.

Zerda